

**C. Solicitante de Folio 25116000022024**

Presente.

En respuesta a la solicitud de folio número **25116000022024** realizada a través del **Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia** y turnada a esta Secretaría de Seguridad Pública, en la cual solicita lo siguiente:

- **¿Cuántas veces se ha aplicado en los centros penitenciarios locales el Protocolo 36 relativo a la Prevención del Suicidio desde su creación por la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario hasta la fecha?**
- **Del número de veces de aplicación del Protocolo 36, ¿en cuántas de estas se ha aplicado en casos de mujeres privadas de libertad?**

Al respecto me permito informar, que el acceso a la información pública es un derecho humano que comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Así mismo, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, recopilada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Constitución Política del Estado y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Ahora bien, después de haber analizado detenidamente su petición le informo que esta Secretaría de Seguridad Pública de Gobierno del Estado de Sinaloa, es competente para dar respuesta a la información que solicita, ya que está relacionada con las facultades que le corresponden, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa.

En ese contexto, hago de su conocimiento que esta Unidad de Transparencia, canaliza la solicitud de información a la Subsecretaría de Seguridad Pública y de Prevención y Reinserción Social; área dependiente de esta Secretaría de Seguridad Pública; la cual mediante oficio número DPYRS/DJT/3411/2024, emite respuesta bajo los términos siguientes:

“...me permito informar lo siguiente:

**¿Cuántas veces se ha aplicado en los centros penitenciarios locales el Protocolo 36 relativo a la Prevención del Suicidio desde su creación a la fecha?**

**R: Se han aplicado 85 veces.**

**Del número de veces de aplicación del Protocolo 36, ¿en cuántas de estas se ha aplicado en casos de mujeres privadas de su libertad?**

**R: 30 veces. ...”**

Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 16, 17, 20 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Con la finalidad de que usted pueda descargar factiblemente la respuesta, se recomienda utilizar el navegador de internet Explorer preferentemente.

Sin otro asunto en particular, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente

*Puga*



**SEGURIDAD**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD

**Lic. Rocio Fernanda Cabanillas Puga.**  
Responsable de la Unidad de Transparencia de la  
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa

C. Mtro. Gerardo Mérida Sánchez. -Secretario de Seguridad Pública.

**SINALOA**

Gobierno del Estado